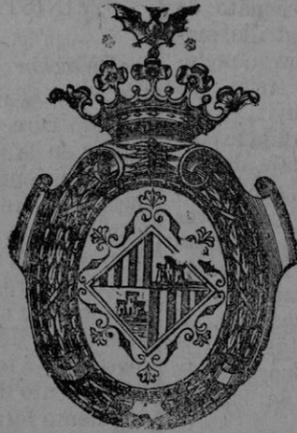


# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4  
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3890.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Enero.)

Núm. 1027

### Gobierno Civil.

*Secretaria.*—Con esta fecha se ha remitido al Ministerio de la Gobernación un recurso interpuesto por D. José Carretero Tuduri como arrendatario que fué de varias especies del impuesto de consumos de Mercadal en alzada de la resolución de este Gobierno de provincia por la que se desestimó la instancia producida por el mismo en apelación del acuerdo del Ayuntamiento de Mercadal que denegó el procedimiento de apremio contra los contribuyentes morosos por encabezamientos del impuesto de Consumos en el año económico de 1888 a 1889.

Lo que se publica á efectos de instrucción.

Palma 2 de Enero de 1892.

El Gobernador,

Filiberto Abelardo Diaz.

### Sección de la Gaceta.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### SUSCRICIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Núm.	Pesetas.
Suma anterior.	355544'34
734 Ilmo. Sr. Obispo de Urgel, importe de un día de haber del personal de la diócesis.	1532'37
735 Ayuntamiento de Alameda del Valle.	2'34
736 Recaudado en provincias en el día de ayer 30 del actual.	69'41
737 Remesa de la Legación de España en Montevideo.	5000
738 Idem del Ministro residente de España en id.	5000
739 Idem Consulado de España en Amberes.	2412'85
740 Idem del Consulado de España en Nápoles.	658'35
741 Idem del Consulado de España en Buenos Aires.	1124'75
742 Idem de la Legación de España en id., letra por	

Núm.	Pesetas.
valor de 29.000 francos, con el beneficio del cambio.	32915
743 Idem del Consulado de España en Civita Vecchia.	3211'80
744 Idem del Consulado de España en Marsella.	810'90
745 Idem de la Legación de España en Lisboa.	962'90
746 Idem del Consulado de España en El Pireo, letra por valor de 256 francos, con el beneficio del cambio.	228
747 Idem del Consulado de España en Glasgow, letra por valor de 102 libras esterlinas, 9 chelines y un penique, con el beneficio del cambio.	2889'20
748 Idem del Ministro residente de España en Atenas, letra por valor de 530 francos 60 céntimos, con el beneficio del cambio.	596'92
749 Idem del Consulado de España en Egipto, dos letras por valor de 6.665 francos 70 céntimos, con el beneficio del cambio.	7565'56
750 Idem del Consulado de España en Nueva Orleans, letra por valor de 3.842 francos 13 céntimos, con el beneficio del cambio.	4301'20
651 Idem del Consulado de España en Singapoore, letra por valor de 33 libras esterlinas, 49 chelines y 9 peniques, con el beneficio del cambio.	971'95
752 Idem del Consulado de España en La Guayra, letra por valor de 1.592 francos 13 céntimos, con el beneficio del Diciembre.	1783'18
735 Recaudado en provincias en el día de ayer 31 de Diciembre.	1468'29
SUMA.	3629186'97

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

(Gacetas 31 Diciembre y 1.º Enero.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### Exposición

SEÑORA: Desde que el Ministro que suscribe se hizo cargo del puesto que debe á la munificencia de V. M., ha tendido, en sus disposiciones, á disminuir el número de subalternos en las armas de Infantería y Caballería, con el objeto de que no

permanezcan en las escalas de estas clases tan largo período de tiempo como hoy sucede, procurando por medio de una equitativa proporción entre los empleos superiores é inferiores, que no envejezcan en estos últimos, y antes al contrario, que conserve el vigor y entusiasmo propios de la juventud.

Al hacer esta reducción no ha olvidado la necesidad del aumento considerable de subalternos que habría de ser imprescindible en caso de guerra, así como la conveniencia de evitar se repitan las dificultades consiguientes á la improvisación de Alféreces que se realizó en las dos últimas guerras civiles, para atender á las unidades de nueva creación, y para reemplazar las numerosas bajas que originó la campaña.

A este fin se cuenta con los Oficiales de la reserva gratuita creada en todas las armas y cuerpos á virtud de la facultad concedida al Gobierno por la ley de 6 de Agosto de 1886, y con los 3277 subalternos que hay en la escala de reserva retribuida de las armas de Infantería y Caballería; y aun cuando esta clase debe irse amortizando con arreglo al proyecto de decreto que en esta misma fecha tiene el honor de proponer á V. M. el Ministro que suscribe, ya en el proyecto de ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, presentado á las Cortes en 13 de Julio último, se facilite el medio de crear subalternos de la reserva gratuita con suficiente instrucción teórica y práctica.

Además, y con el mismo propósito, se propone conserven su empleo en la reserva gratuita los Oficiales de la escala activa que obtengan la licencia absoluta sin haber cumplido los doce años de servicio obligatorio, haciendo uso de la autorización que concede el art. 63 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, y que puedan también obtener el empleo de segundo Teniente los sargentos que desempeñen ó hayan desempeñado destinos civiles, los que hallándose en activo sean nombrados para dichos destinos y los que se retiren con las ventajas concedidas por la ley de 19 de Julio de 1889, siempre que reúnan las condiciones físicas y morales que se detallan, y no hayan cumplido la edad máxima señalada para el retiro forzoso.

Por fin, se ha tenido presente la necesidad de mantener el prestigio del uniforme, y se declara que es incompatible la posesión del empleo de Oficial, siquiera sea de la reserva gratuita, con el ejercicio de profesiones, oficios ó industrias que puedan menoscabar el alto concepto indispensable á todo el que haya de desempeñar funciones de mando.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 16 de Diciembre de 1891.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,  
 Marcelo de Azcárraga.

#### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Guerra; de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los oficiales de las armas é institutos del Ejército que antes de haber cumplido los doce años de servicio obligatorio obtengan la licencia absoluta, no habiéndolo sido en virtud de proceso ó expediente gubernativo y reúnan las condiciones físicas necesarias para el servicio de las armas, formarán parte de la reserva gratuita, en la que figurarán con el empleo que disfrutaban al ser baja en la escala respectiva, hasta completar el indicado período de doce años que establece la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

Art. 2.º Los sargentos que procedentes de las armas de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros, Brigada sanitaria y Brigada de Administración militar, desempeñen en la actualidad destinos de la Administración civil, ya sea central, provincial ó local, así como los que resultaren cesantes mientras pertenezcan á la reserva el tiempo que determina el art. 10 de la ley de 10 de Julio de 1885, podrán obtener el empleo de segundo Teniente de la reserva gratuita, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º de la tercera parte de la ley de 6 de Agosto de 1886, debiendo, al efecto, solicitarlo por medio de instancia dentro del plazo de dos meses, á contar desde esta fecha.

Art. 3.º Las solicitudes serán cursadas por conducto de los Jefes de las zonas y Capitanes generales de los distritos respectivos, acompañando certificado del Jefe de la dependencia en que sirva el interesado, en el cual se acredite que en aquella fecha se halla prestando servicio en la misma.

Si el recurrente se hallara cesante, lo hará constar así en su instancia, indicando la última dependencia en que haya servido, de la cual reclamará la Autoridad militar un certificado en el que consten las causas de la cesantía.

Art. 4.º Los sargentos en activo servicio, que á partir de esta fecha obtengan destinos civiles, por reunir las condiciones establecidas en el art. 9.º del reglamento de 10 de Octubre de 1885, tendrán también derecho á obtener el empleo de segundo Teniente de la reserva gratuita, siempre que acompañen á su instancia un certificado expedido por el Jefe de su cuerpo respectivo, en el que acrediten haber obtenido la concepción de Bueno en todas las materias que constituyen los cursos de ampliación de las escuelas regimientales.

Art. 5.º Los sargentos de todas las armas, cuerpos é institutos del Ejército, que se hayan retirado ó se retiren en lo sucesivo con buenas notas y que no hayan cumplido cincuenta y un años de edad, podrán ser promovidos á segundos Tenientes de la reserva gratuita á petición pro-

pia, y á las instancias en que lo soliciten se les dará curso por el Jefe de la zona donde residan y Capitan general del distrito respectivo.

Art. 6.º Debiendo ser compatible el destino que los sargentos desempeñen con el decoro correspondiente á la categoría de Oficial de Ejército, se entenderá que lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º sólo es aplicable á los que obtengan plazas de ingreso en la carrera de Administración civil, del Estado, ó el empleo de aspirante á Oficial de quinta clase de la misma, y respecto á los sargentos retirados, será condición precisa, acerca de la cual han de informar los Jefes de zona al cursar las instancias, que no ejercen cargo ó profesión incompatible con la citada categoría de Oficial.

Art. 7.º Cuando alguno de los individuos comprendidos en el artículo anterior, luego de hallarse en posesión del empleo de segundo Teniente de la reserva gratuita, pasare á desempeñar algún destino del servicio material á que se refieren las notas aclaratorias al estado núm. 1, anexo al reglamento de 10 de Octubre de 1885, ó profesión incompatible con la categoría de Oficial, quedará sin efecto la concesión del referido empleo de segundo Teniente, y deberán remitir al Ministerio de la Guerra por conducto de sus Jefes militares, el correspondiente Real despacho, para proceder á su cancelación.

Art. 8.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución de cuanto se determina en el presente decreto.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

#### MARINA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta 30 Diciembre.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr. Vista la instancia de los Señores Bendamio y Compañía, dueños de la colonia agrícola de Seijo (Coruña), solicitando: primero, que se habiliten los muelles de aquélla para desembarcar maquinaria, melaza, carbones, azúcar en bruto, remolacha, ácido sulfúrico, carbonato de cal, madera en tablas y duelas, para envases, pipería para igual uso, teja, ladrillo y cemento para construcción procedentes del extranjero y Ultramar, así como para la entrada y salida por cabotaje de los expresados productos y primeras materias citadas; y para exportación al extranjero y por cabotaje de los productos fabricados en la colonia, ó sean alcoholes, aguardientes y azúcares refinados; y segundo, que la remolacha pueda ser conducida á la colonia desde los puntos situados en la misma bahía por cabotaje y en embarcaciones sin cubierta, con arreglo al art. 203 de las Ordenanzas:

Resultando que los informes emitidos por las Autoridades llamadas á darlos son favorables á las pretensiones deducidas por los solicitantes:

Considerando que la corta distancia que media entre los muelles de que se trata en la colonia agrícola de Seijo y el Ferrol hacen innecesaria la habilitación para el despacho de ciertos efectos que procedan del extranjero ó de las provincias españolas de Ultramar:

Considerando que se trata de una industria, única en aquella región, cuyo desarrollo conviene fomentar, no ya por los intereses que representa, sino por la clase de producción no generalizada en España, y mientras se favorezcan los intereses regionales, en nada se perjudican los generales del país, y menos aun los de la Hacienda, en cuanto con aquéllos sean compatibles;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se habiliten los muelles de la colonia de Seijo para el desembarque y

despacho de ácido sulfúrico, carbonato de cal, carbones, cemento, duelas, ladrillo, madera aserrada en tablas, maquinaria, melaza, pipería vacía, remolacha y tejas, ya procedan del extranjero y Ultramar, ya entren ó salgan por cabotaje; y para la exportación al extranjero y por cabotaje de los productos fabricados en la citada colonia, ó sean alcoholes, aguardientes y azúcares refinados; todo bajo la vigilancia del Resguardo y con autorización de la Aduana de Ferrol, que en cada caso nombrará un funcionario que verifique los despachos, al cual le serán satisfechas las dietas que le correspondan, á tenor de lo dispuesto en la prevención 3.ª del Apéndice 1.º de las Ordenanzas.

Y 2.º Que el transporte de la remolacha en embarcaciones sin cubierta desde los puntos enclavados en la bahía á los repetidos muelles tenga lugar en la forma dispuesta en el art. 203 de las Ordenanzas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1891.

#### CONCHA

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(Gaceta 2 Enero.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Dirección general de Comunicaciones.

El día 1.º de Enero próximo venidero, se abrirán al público con servicio de día completo y sólo para el interior las estaciones telegráficas de Rincón de Soto (Logroño) y Torrelodones (Madrid), pertenecientes á la Compañía de los ferrocarriles del Norte.

El Director general, el Marqués de Mochales.

(Gaceta 29 Diciembre.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Montalban, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 16 de Diciembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Arzúa, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 16 de Diciembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

(Gaceta 24 Diciembre.)

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR

##### Dirección general de Administración y Fomento.

Esta Dirección general ha acordado publicar en la Gaceta de Madrid el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Cálculos diferencial é integral de diferencias y variaciones de la Facultad de Ciencias de la Universidad de la Habana.

Dicho Tribunal ha quedado nombrado con arreglo al párrafo cuarto de la Real orden de 30 de Diciembre del año próximo pasado, y á lo que perceptúa el art. 6.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, en la siguiente forma:

Presidente, D. Acisclo Fernández Valín, Consejero de Instrucción pública.

Vocales, D. Emilio Ruiz de Salazar, don Eduardo Torroja y Caballé, Catedráticos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; D. Laureano Clarina y Ricart, Catedrático de Cálculo diferencial é integral de la Universidad de Barcelona; don Francisco de P. Arrillaga, D. Joaquín de Barraguer y Rovira, Académicos de la de Ciencias exactas, físicas y naturales, y don Joaquín María Fernández y Melendez, Doctor en Ciencias matriculado é inscrito en el Claustro de la Universidad Central.

Madrid 23 de Diciembre de 1891.—El Director general, Arcadio Roda.

(Gaceta 25 Diciembre.)

#### SECCION OFICIAL

Núm. 1028

#### COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

##### Gastos del cordon de vigilancia de 1890.—

Los servicios prestados en el cordon sanitario establecido en 1890 en las costas de Mallorca, han sido satisfechas en parte por los fondos provinciales y por los Ayuntamientos de los pueblos del mismo litoral; y debiendo ser tales gastos distribuidos entre todos los Ayuntamientos de la mencionada isla, para que puedan verificarse los reintegros oportunos; la Comisión provincial ha acordado publicar el reparto en que se fija la cuota que ha correspondido á cada distrito, recomendando á los Sres. Alcaldes dicten las medidas que consideren más acertadas para que antes de finalizar el próximo mes de Enero ingresen en la Caja provincial las sumas señaladas á los respectivos Ayuntamientos, á cuyo fin podrán consignar el crédito necesario para legalizar el pago en el presupuesto adicional al ordinario vigente de 1891 á 1892, ó resolver en otro caso que el ingreso de que se trata se lleve á efecto con cargo al capítulo de Imprevistos.

Palma 31 de Diciembre de 1891.—El Vice-Presidente de la C. P., Alejandro Roselló.—P. A. de la C. P., Silvano Font, Secretario.

#### DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

##### Contaduría.

Reparto formado por la Contaduría de la Excm. Diputación fijando las cuotas que han correspondido á los Ayuntamientos de la Isla de Mallorca para atender al pago de la suma de 43131'80 pesetas, la cual unida á la de 4400 pesetas recaudada por el producto del alquiler de las barcazas destinadas á la colocación de los equipajes y mercancías procedentes de los buques que debían sufrir observación sanitaria, forman 44531'80 pesetas á que asciende el total de los gastos por los conceptos siguientes: 17060'38 satisfechas de los fondos provinciales en pago de los pluses devengados por las tropas que formaron el cordon sanitario establecido en 1890: 13881'76 pesetas, que se abonaron de los mismos fondos provinciales por los haberes del personal del Lazareto de Cabrera y otros gastos del citado Lazareto; y 13589'66 pesetas que importaron los gastos suplidos

por los pueblos del litoral de Mallorca en pago de servicios del mismo cordon sanitario.

#### PUEBLOS

Cuota que corresponde satisfacer á cada pueblo.

Pesetas.

Alaró . . . . .	736'90
Alcudia . . . . .	364'10
Algaida . . . . .	622'50
Andraitx . . . . .	745'70
Artá . . . . .	792
Bañalbufar . . . . .	94'70
Binisalem . . . . .	632'15
Buger . . . . .	172'25
Buñola . . . . .	586'65
Calviá . . . . .	514'45
Campanet . . . . .	333'80
Campos . . . . .	720'90
Capdepera . . . . .	298'45
Costitx . . . . .	143'75
Deyá . . . . .	97'85
Escorca . . . . .	133'95
Esporlas . . . . .	327
Establiments . . . . .	181'50
Estallenchs . . . . .	86'40
Felanitx . . . . .	1819'45
Fornalutx . . . . .	88'45
Inca . . . . .	1164'40
Lloseta . . . . .	244'55
Llubi . . . . .	267'20
Lluchmayor . . . . .	1895'15
Manacor . . . . .	3802'15
Maria . . . . .	193'15
Marratxí . . . . .	525'15
Montuiri . . . . .	447'85
Muro . . . . .	696'45
Palma . . . . .	14270'40
Petra . . . . .	640'10
Pollensa . . . . .	1477'90
Porreras . . . . .	796'95
La Puebla . . . . .	877
Puigpunent . . . . .	254'90
San Juan . . . . .	389'10
Sta. Eugenia . . . . .	175'80
Sta. Margarita . . . . .	553'30
Sta. Maria . . . . .	402'10
Santañy . . . . .	766'40
Sansellas . . . . .	589'60
Selva . . . . .	804'75
Sineu . . . . .	821'45
Solier . . . . .	736'60
Son Servera . . . . .	343'10
Valldemosa . . . . .	303
Villafranca . . . . .	203'40

Total . . . . . 43.131'80

Palma 28 de Diciembre de 1891.—El Contador de fondos provinciales, Lino Pínillos. Palma 28 de Diciembre de 1891.—Aprobado en sesión de hoy. Así resulta del acta, Font, Secretario.

Núm. 1029

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA.

Lista electoral para el nombramiento de Compromisarios para Senadores de este distrito municipal formada con arreglo á las prescripciones de la ley de 8 de Febrero de 1877, correspondiente al año 1892.

##### Concejales.

Sr. D. Guillermo Montis Marqués de la Bastida.  
Miguel Santandreu Vadell.  
Mariano Aguiló Cortés.  
Juan Ferrer Oliva.  
Enrique Carlos Cuschieri.  
Pedro Rullan Torrelló.  
Juan Pizá Oliver.  
Miguel Palou Nicolau.  
Vicente Terrasa Barceló.  
Francisco Salas Albertí.  
Juan Miralles Buades.  
José Ferrer Sitjar.  
Bartolomé Fuster Flores.  
Antonio Llull Planas.  
Cayetano Gomila Vidal.  
Miguel A. Riera Llambias.  
Pedro Garau Martínez.  
Miguel Guasp Pujol.  
Francisco García Orell.  
Domingo Bosch Estacholí.

Sr. D. Jorge Abri Dezcallar, Marqués del Palmer.  
Mateo Tous Ferrá.  
Enrique Sureda Morera.  
Juan Suau Bennasar.  
Rafael Ignacio Cortés Aguiló.  
Miguel Aleñar Ginart.  
Juan Sampol Llabrés.  
Rafael Ribas Sampol.  
Evaristo Argeles Serra.  
Pedro Martínez Rosich.  
Miguel Binimelis Quetglas.  
Antonio Riera Xamena.  
Santiago Villalonga Llabrés.

**Contribuyentes.**

	Ptas.
Sr. Marqués de Campo Franco, Pueyo 10.	3408'80
Sr. D. Manuel Salas Palmer, Apuntadores.	3000
Exmo. Sr. Conde de Montenegro, Montenegro.	2877'48
Sr. D. Nicolás Cotoner Allende Salazar, Puigdorfla.	2607'86
Sr. D. Juan Forteza Cotoner, Mercado 14.	2224'64
Sr. Marqués del Reguer, San Jaime 4.	1977'50
Sr. D. Fausto Gual Doms, id. 45.	1495'56
Exmo. Sr. Conde de España, Portella 42.	1483'65
Sr. D. Baltazar Cortés Valleriola, Harina 21.	1383'67
Conrado Planas Izquierdo, Brondo 3.	1307'37
Jaime Vidal Vidal, Constitución 98.	1306'38
Juan Reinés Prats, Rambla 22.	1260'85
Antonio Marqués Marqués, Apuntadores 51.	1250'99
Miguel Ignacio Font Muntaner, S. Francisco 7.	1187'84
Rafael Luis Blanes Masanet, Unión 17.	1184'23
Sr. Conde de Ayamans, Morey 31.	1147'97
Sr. D. Raimundo Fortuñy Estades, S. Francisco 4.	1085'73
Guillermo Luis Ros Verger, Calatrava 68.	1062'83
Juan Villalonga Mateu, Montesión 12.	1018'33
Juan Ferrá Santandreu, Miñonas 11.	1008'78
Bartolomé Pieras Florest, Palacio 41.	1000
Bernardo Estela Calafat, Marina 62.	1000
Jaime Pizá Reinés, Apuntadores 47.	1000
Antonio Cánaves Coll, Sindicato 98.	995'18
Juan Muntaner Vich, id. 2	987'20
Andrés Ramonell Campomar, San Cristóbal 18.	967'45
Benito Cortés Alvarez, Jaime 2.º 113.	955'41
Jorge Cañellas Canut, Miramar.	933'35
Antonio Barceló Bujosa, Virgen Lluch 21.	876'16
Pedro Antonio Gazá Santandreu, Pelaires 55.	872'24
Pedro Juan Barceló Muntaner, Monserrat 50.	869'79
Miguel Salvá Saguiolas, Sindicato 85.	800
Francisco Cortés Cortés, Palacio 12.	777'87
Felipe Villalonga Mir, Concepción 9.	773'97
Pedro Juan Miró Cortés, San Nicolás 10.	762'15
José Luis Aguiló Cortés, San Bartolomé 39.	744'80
Juan Alemañy Dols, Estanco 7.	715'37
Antonio Maria Sbert Borrás, Rambla 29.	708'18
Joaquín Coll Castañer, Idem.	698'56
Pedro Ferrer Moyá, Mar.	697'10
Guillermo Llambias, San Miguel 80.	690
Antonio Oliver Bonet, Industria Arrabal.	690

	Ptas.
Sr. D. Juan Salom Comas, P. Libertad 11.	690
Antonio Compañy Pujol, Ronda Poniente 77.	690
Guillermo Alcover Enseñat, P. Libertad 12.	690
Juan Oliver Castañer, Buenaire 3.	680
Juan Villalonga Mateu, Montesión 12.	616'55
José Monlau Sala, Paz.	613'17
Federico Alabern Jener, Monjas 25.	600
Miguel Matas Pascual, Juanot Colom.	600
José Maria Matheu Oliva, Brossa 11.	590
Ventura Fuster Fuster, Galería 6.	600
Francisco Piña Segura, Siete esquinas 14.	600
Bernardo Cirer Cervera, Pelaires 17.	600
Antonio Fábregas Pieras, Quint 12.	600
José Ignacio Fuster, San Nicolás 7.	600
Bartolomé Trias Noguera, Sindicato 48.	589'25
Francisco Bonnin Forteza, Platería 64.	564'33
Ignacio Moragues Ibarra, San Francisco 18.	562'69
Guillermo Llabrés Mateu, Unión 93.	557'94
Juan Rubert de la Peña, San Jaime 30.	539'33
Juan Oliver Anollers, Brossa 9.	535'51
Francisco Antich Calvó, San Miguel 93.	532'10
Domingo Cortés Cortés, San Bartolomé 17.	508'79
Guillermo Ramon Font, P. Olivar 2.	504'85
Jaime Bauzá Sbert, Socorro 168.	503'03
Bartolomé Moner Valent, San Roque.	502'21
Ignacio Llabrés antes Puigserver, Rosa 11.	500'91
Alvaro Campaner Fuertes, Campaner 12.	495'54
José Juan Riera, Marina 20.	492
Miguel Bestard Vich, Galería 29.	492
Rafael Crespi Cañellas, Iden 20.	492
Antonio Bennasar Pons, Marina 46.	492
Alejo Corbella Fontana, P. Antonio Maura 8.	492
Benigno Palos Fábregas, Jaime II 86.	492
Francisco Castellet Molina, Bolsería 9.	492
Francisco Bosch Oliver, San Magin 63.	492
Sebastian Simó Canet, Cordelería 72.	492
Antonio Giralta Vila, P. Antonio Maura 3.	492
Antonio Aguiló Martí, Sindicato 84.	492
Cayetano Segura Segura, Bolsería 19.	492
Joaquín Quetglas Bauzá, Carrió 3.	492
José Cortés Aguiló, Herretería 22.	492
Nicolás Cortés Sans, Galería 16.	492
Jacinto Sastre Quetglas, Zavellá 17.	477'37
Jaime Font Estelrich, Sol núm. 38.	464'65
Guillermo Más Tauler, Cestos 7.	460
Jaime Salvá Perez de Roda, Call 2.	460
Miguel Vila Casanovas, San Nicolás 13.	450
Joaquín Iglesias Soler, Cerrerols 10.	450

	Ptas.
Sr. D. José Cortés Aguiló, Bolsería 4.	450
José Fuster Forteza, Palacio 14.	444'44
Martin Joaquin Ramis Torrens, Estudio General 7.	441'39
Joaquín Oleo Estades, Conquistador 28.	428'76
Antonio Bestard Sans, Molí d'es Gerrové.	424
Martin Bestard Sans, Harina 30.	424
Juan Riera Sastre, Cofradía 11.	421'05
José Fuster Forteza, S. Miguel 16.	418'04
José Forteza Fuster, Platería 3.	409'99
Julio Fiol Ardenas, Rubí núm. 29.	408'78
Pascual Alemañy Sanchez, Rincón 20.	408
Vicente Clar Barceló, Arco Merced 49.	408
José Barnils Anteo, Conquistador 18.	408
Emilio Banqué Brull, Juanot Colom 36.	408
Jaime Aguiló Segura, Sindicato 1.	408
Ventura Fuster Forteza, Rubí.	408
Ignacio Forteza Piña, San Nicolás 39.	408
Ignacio Cortés Martí, Orfila 2.	408
José Forteza Piña, S. Nicolás 12.	408
José Segura Piña, id. 8.	408
José Forteza Rey, Juanot Colom.	408
Andrés Terrasa Barceló, Merced 30.	406'05
José Aguiló Forteza, San Nicolás 9.	400
Francisco Flores Miró, P. Aceite 27.	400
Antonio Bonnin Segura, Jaime 2.º 105.	400
Manuel Guillot Martí, San Jaime 1.	400
Juan Clar Oliver, Sombrereros 11.	400
Luis Castelló Amengual, B. Alonso 62.	398'93
Francisco Ballester Cabot, Sol 51.	391'30
Bartolomé Ramonell Ramonell, S. Cristóbal 4.	390
José Tarongí Aguiló, Vicente Mut 8.	388'35
Jaime Rosselló Feliu, San Martín 14.	387'44
José Cañellas Frau, Real núm. 17.	385'16
Gabriel Más Alemañy, Mar 26.	384'70
Lorenzo Muntaner Amengual, Beato Alonso 31.	375'18
Juan Ferrá Aloy, Seminario 15.	372'26
Gabriel Miró Pomar, Vicente Mut 4.	371'99
Luis Piña Forteza, Monjas 24.	371'99
Juan Mir Bauzá, Socorro núm. 46.	371'31
Miguel Bauló Oliver, Palacio 28.	370'11
Sebastian Barceló Noguera, Vila 5.	369'94
Delfín Arbós Mornau, Constitución 90.	369'35
Elviro Sans Masferrer, Conquistador 7.	367'80
Antonio Villalonga Sbert, Lulio 13.	362'90
Francisco Rosselló Pujol, S. Francisco 9.	361'77
Antonio Aguiló Cortés, Jaime 2.º 76.	360
Pedro Juan Segura Aguiló, id. 79.	359'73
Miguel Ferrer Serra, P. Nadal 4.	355'68

	Ptas.
Sr. D. Gabriel Fuster Fuster, San Francisco 8.	352
Bernardo Cano, Marina 58.	351'69
José Vivé Forteza, Plaza Cort 9.	350
Francisco Alomar Femenia, P. S. Francisco 4.	350
Juan Mió Pons, Hostalet.	350
José Valls Velleriola, Jaime 2.º 90.	349'73
Ventura Rubí Rigo, Unión núm. 40.	348'88
Sebastian Pericás Sampol, Merced 33.	347'47
José Bonnin Pomar, Sindicato 177.	345
Miguel Oliver Mayol, Son Sardina.	345

Palma 1.º de Enero de 1892.—El Alcalde, El Marqués de la Bastida.—El Secretario interino, Juan Luis Gomila.

Núm. 1020

**REAL SOCIEDAD**

ECONÓMICA MALLORQUINA DE AMIGOS DEL PAIS.  
*Lista de los socios de esta Corporación, formada y publicada en el día de la fecha, en cumplimiento y a tenor de lo que dispone el artículo 12 de la ley vigente para la elección de Senadores, que se inserta para la debida publicidad en el Boletín Oficial de la provincia.*

**Socios de Mérito.**

Ilmo. Sr. D. Francisco Manuel de los Herberos.
Sr. D. Casimiro Urech y Cifre.
Sermo. Sr. Archiduque Luis Salvador de Habsburg-Lorena y de Borbón, Principe Imperial de Austria.
Sr. D. Luis Pou y Bonet.
José Muñoz del Castillo.
José M.º Quadrado y Nieto.
Eusebio Estada y Sureda.
Alvaro Campaner y Fuertes.
Exmo. Sr. D. Gerónimo Rosselló y Ribera.
Sr. D. José Rullan y Mir.
Manuel Marquez Perez.
<b>Sócios de número.</b>
Sr. D. Cayetano Socias y Bós.
Antonio M.º Sbert y Borrás.
Exmo. Sr. D. Joaquin Fiol y Pujol.
Sr. D. Martín Mayol y Bauzá.
Exmo. Sr. D. Pedro Ripoll y Palou.
Sr. D. Antonio Villalonga y Perez.
Sebastian Font y Miralles.
Guillermo Moragues y Bibiloni.
Miguel Costa y Cifre.
Pedro Font dels Olors
Exmo. Sr. D. Juan Massanet y Ochando.
Sr. D. Miguel Fluxá y Palet.
Cristóbal Serra y Cloquell.
Juan Palou y Coll.
Gaspar Sancho y Coll.
Mariano Canals y Perelló.
Pedro Sampol y Rosselló
Ilmo. Sr. D. Jaime Cerdá y Oliver.
Sr. D. Miguel Ignacio Font y Muntaner.
Silvano Font y Muntaner.
Miguel Noguera de Superna.
Joaquín Fuster de Puigdorfla.
Ilmo. Sr. D. Juan Maura y Gelabert.
Sr. D. Rafael Luis Blanes y Masanet.
Ricardo Ankerman Riera.
Juan Burgues Zaforteza y Cotoner.
Jacinto Feliu y Ferrá.
Fausto Gual de Torrella.
Sebastian Font y Martorell.
José Gonzalez Cepeda Piza.
Guillermo Ferragut y Pou.
José Socias y Gradolí.
Juan Rubert de la Peña.
Joaquín Pavia y Birmingham.
Antonio Marcel y Amer.
Luis Barbarín y Vanrell.
Antonio Ferrer de la Cuesta.
Ismael de Ojeda.

Sr. D. Francisco Salvá y Salvá.  
El Marqués de la Bastida.  
Francisco Rosselló y Pujol.  
Exmo. Sr. Marqués de la Cénia.  
Sr. D. Enrique Bonet y Ferrer.  
Domingo Escafi y Vidal.  
Juan Cerdó y Bosch.  
Manuel Guasp y Pujol.  
Sebastian Domenge y Roselló.  
Juan Bautista Socías y Sorá

Sóciós corresponsales.

Sr. Marqués de Bellet.  
Sr. D. Manuel Gonzalez del Valle.  
Ramon Ballester Pons.  
Juan Carreras de Vigo.  
Exmo. Sr. D. Braulio Anton Ramirez.  
Sr. D. Felix María Falgera.  
Miguel Martí Sacristá.  
Exmo. Sr. D. Antonio García Rizo.  
Sr. D. Eduardo de Capelásteguí.  
Leoncio Bruguera.  
Francisco Javier Simonet.  
Exmo. Sr. D. José Gonzalo de las Casas.  
Sr. D. Jesnaldo Dominguez.  
Juan de Carranza.  
Exmo. Sr. D. Nicolás Cheli.  
Sr. D. Teodoro Lloronte.  
Jesús Pando y Valle.  
José María Montalbo.  
Antonio Cabrera de las Casas.  
Palma 1.º de Enero de 1892.—El Director, Antonio María Sbert.

Núm. 1031

DELEGACION DE HACIENDA

de las Baleares.

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Delegado de Hacienda de esta provincia, en comisión, para el que he sido nombrado por Real Decreto de fecha 16 Octubre último, publicado en la Gaceta del día 17 siguiente.

Lo que hago público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades, Ayuntamientos, y demás personas á quienes pueda interesar.

Palma 31 Diciembre 1891.—El Delegado, Mariano de Altolaguirre.

Núm. 1032

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES

Sección de Directas

Negociado de cédulas personales

ANUNCIO

D. Bernardo Amer y Pons, Administrador de Contribuciones de las Baleares.

En vista de las relaciones presentadas por los Recaudadores de cédulas personales de esta capital, expresivas de los contribuyentes que, no se han provisto de cédula personal del corriente ejercicio en los plazos señalados en el artículo 37 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y Real orden de 25 de Noviembre próximo pasado, vengo en decretar la siguiente:

Providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en estas relaciones no se han provisto de la cédula correspondiente, en los plazos señalados en el artículo 37 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y Real orden de 25 de Noviembre próximo pasado quedan incurso en la penalidad que les impone el artículo 41 de la citada Instrucción.

Palma 4 Enero de 1892.—Bernardo Amer.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTAÑY

Segundo trimestre de 1891 á 1892.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1891 á 1892 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	4269'01
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	12223'20
<i>Cargo.</i>	
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	16492'21
	11437'86
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	5054'35

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
4 Propios. . . . .		372'93	372'93
2 Montes. . . . .		"	"
3 Impuestos. . . . .		"	"
4 Beneficencia. . . . .		"	"
5 Instrucción pública. . . . .		"	"
6 Corrección pública. . . . .		"	"
7 Extrordinarios . . . . .		"	"
8 Ampliación. . . . .	572'85	3384'02	3956'87
9 Resultas. . . . .	4614'40	"	4614'40
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	7234'25	8466'25	15700'50
14 Reintegros. . . . .	"	"	"
<i>Cargo.</i> . . . .	12421'50	42223'20	24644'70

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
4 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	1680'85	1869'87	3550'72
2 Policía de seguridad. . . . .	280'31	344'16	624'47
3 Policía urbana y rural. . . . .	395'06	395'06	790'12
4 Instrucción pública. . . . .	"	2362'10	2362'10
5 Beneficencia. . . . .	117'00	"	117'00
6 Obras públicas. . . . .	419'72	419'72	839'44
7 Corrección pública. . . . .	"	"	"
8 Montes. . . . .	"	"	"
9 Cargas. . . . .	96'67	4657'25	4753'92
10 Obras de nueva construcción. . . . .	"	"	"
11 Imprevistos. . . . .	477'56	616'14	723'89
12 Ampliación. . . . .	5055'13	753'66	5828'69
13 Resultas. . . . .	"	"	"
<i>Data.</i> . . . .	8152'49	11437'86	19590'35

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santañy á 31 de Diciembre de 1891.—El Depositario, Jaime Rigo.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Santañy á 31 de Diciembre de 1891.—El Regidor Interventor, Andrés Caldentey.—El Secretario, Lorenzo Clar.—V.º B.º, El Alcalde, Jaime Antonio Clar.

Núm. 1034

COMANDANCIA GENERAL

Subinspección de Ingenieros.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares que se halla vacante en la Comandancia de Ingenieros de Mahon, se publica para conocimiento de los que deseen optar á ella; en la inteligencia de que la convocatoria y programa correspondientes se hallan insertos en la Gaceta de Madrid del día 17 del actual.

Palma 29 de Diciembre de 1891.—El General Comandante General Subinspector, Cano y Ugarte.

Núm. 1035

BANCO DE MAHON

Habiendo solicitado D. Lorenzo Sintés y Salom que se expida por la Sucursal de

este Banco en Alayor un duplicado del abonaré número 54 á su favor, fecha 19 de Septiembre último, de pesetas 200, por habersele extraviado el original, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y diarios de esta localidad, á fin de que si hay alguien que se considere con derecho á aquel documento, lo haga valer dentro de! término de quince días, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN.

Transcurrido dicho término sin haberse hecho reclamación alguna, se considerará nulo y sin valor ni efecto el mencionado abonaré, y se expedirá, para sustituirle, el duplicado que se solicita.

Mahón 26 Diciembre 1891.—P. A. de la J. de G., El Secretario, Gregorio Femenias.

BANCO DE PÉRSTAMOS

y Caja de Ahorros.

Por acúerdo de la Junta de Gobierno y á tenor de lo dispuesto en el art. 23 de los Estatutos, se convoca á los Señores accionistas para la General ordinaria que se celebrará el día 24 del corriente á las once de la mañana en el domicilio de la Sociedad, Calle de S. Bernardo núm. 16.

Los Señores accionistas que deseen asistir á dicho acto, deberán depositar sus acciones con cuarenta y ocho horas de anticipación á la celebración de la Junta.

Palma 2 de Enero de 1892.—El Administrador, Cándido Fernandez.

Núm. 1037

FACTORIA DE UTENSILIOS

DE PALMA

Mes de Diciembre de 1891.

Nota de las compras verificadas en dicha factoría durante el mes de la fecha.

Día 11.—Nombre del vendedor, don Francisco Forteza.—Clase del artículo, aceite de 2.ª.—Cantidad, 300 litros.—Precio de la unidad, 1'06 pesetas.—Importe, 318 pesetas.

Día 15.—Nombre del vendedor, D. Bartolomé Lliteras.—Clase del artículo, carbon.—Cantidad, 36 quintales métricos.—Precio de la unidad, 7'35 pesetas.—Importe, 264'60 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Antonio Palmer.—Clase del artículo, petróleo.—Cantidad, 30 litros.—Precio de la unidad, 0'66 pesetas.—Importe, 21'78 ptas.

Día 11.—Nombre del vendedor, El mismo.—Clase del artículo, jabon de 1.ª.—Cantidad, 50 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'85 pesetas.—Importe, 42'50 pesetas.

Día 14.—Nombre del vendedor, D. Bartolomé Vidal.—Clase del artículo leña.—Cantidad, 3 quintales métricos.—Precio de la unidad, 2'50 pesetas.—Importe, 7'50 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Juan Santandreu.—Clase del artículo, ceniza.—Cantidad, 1 quintal métrico.—Precio de la unidad, 9 pesetas.—Importe, 9 pesetas.

Palma 31 Diciembre de 1891.—El Administrador, Jaime Garau.—V.º B.º El Comisario de Guerra Interventor, José Ripoll.

Núm. 1038

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

DE PALMA

Mes de Diciembre de 1891.

Nota de las compras verificadas en dicha factoría durante el mes de la fecha.

Día 11.—Nombre del vendedor, Compañía General Mallorquina.—Clase del artículo, Harina flor.—Cantidad, 4 quintales métricos.—Precio de la unidad, 47'43 pesetas.—Importe, 189'72 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Bartolomé Vidal.—Clase del artículo, leña de rama.—Cantidad, 60 quintales métricos.—Precio de la unidad, 1'11 pesetas.—Importe, 66'60 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Juan Coll Nicolau.—Clase del artículo, paja para pienso.—Cantidad 170 quintales métricos.—Precio de la unidad, 3'00 pesetas.—Importe, 1020'00 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. José Mulet.—Clase del artículo, galleta de 2.ª.—Cantidad, 60 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'50 pesetas.—Importe, 30'00 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. José Cortés Aguiló.—Clase del artículo, cebada.—Cantidad, 100 hectólitros.—Precio de la unidad, 13'20 pesetas.—Importe, 1320'00 pesetas.

Palma 31 de Diciembre de 1891.—El Administrador, Jaime Garau.—V.º B.º El Comisario de Guerra Interventor, José Ripoll.